

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA _ HUILA

Proceso : PERDIDA PATRIA POTESTAD

Demandante : EUGENIA GOMEZ ALVAREZ

Demandado : JAVIER VARGAS ROA

Radicación : 41001-31-10-001-2022-00386-00

Auto : Interlocutorio

Neiva, ocho (8) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de **PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**, instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **EUGENIA GOMEZ ALVAREZ** en representación legal de su menor hijo **THOMAS VARGAS GOMEZ** contra el señor **JAVIER VARGAS ROA**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 90 y S.s. del Código General del Proceso, se **ADMITE** y; en consecuencia, se **DISPONE**:

- 1º. Tramítese a la presente demanda el trámite del proceso verbal de conformidad con las reglas del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- **2º.** De la demanda y sus anexos, se ordena correr traslado al **JAVIER VARGAS ROA**, para que la conteste en el término de veinte (20) días, a través de apoderado judicial Notifíquesele este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- **3º.** Emplazar al demandado **JAVIER VARGAS ROA**, de conformidad a lo previsto en el artículo 293 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.
- **4º.** Notifíquesele este auto a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para los fines legales pertinentes, con fundamento en los artículos 81 numeral 11 y parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO